

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0408/2015**  
**La Paz, 12 de noviembre de 2015**

**VISTOS:**

Nota Interna DPDI –UDI 0094/2015 de 06 de julio de 2015.  
Nota Interna NI-UT 0426/2015 de 21 de octubre de 2015.  
Informe Técnico DPDI-UDI 0049/2015 de 09 de noviembre de 2015.  
Informe Legal DJ 0926/2015 de 12 de noviembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales que regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 28168, de 17 de mayo de 2005, referido a Transparencia en la Gestión Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (Ahora Órgano Ejecutivo).

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos. Decreto Supremo No. 0214, de 22 de julio de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 0214, de 22 de julio, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, tienen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0408/2015**  
La Paz, 12 de noviembre de 2015

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1539/2014, de 12 de junio de 2014, aprueba el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Transparencia

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Interna DPDI –UDI 0094/2015 de 06 de julio de 2015, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita la conformidad a los ajustes y complementaciones propuestas a los formularios de la Unidad de Transparencia.

Que, a través de la Nota Interna NI-UT 0426/2015 de 21 de octubre de 2015, la Unidad de Transparencia manifiesta su conformidad al contenido y formato de los formularios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0049/2015 de 09 de noviembre de 2015, concluye: “Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los Formularios de la Unidad de Transparencia. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la reglamentación interna, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Formularios mencionados”. Asimismo, recomienda: “Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto a los “Formularios de la Unidad de Transparencia”, los mismos que se adjuntan. Si el Informe Legal es positivo, aprobar los “Formularios de la Unidad de Transparencia”, mediante Resolución Administrativa expresa. La Resolución que señale: la difusión de los “Formularios de la Unidad de Transparencia”, estará a cargo de la DPDI/UDI y la implementación a cargo de la UT”.

Que, el Informe Legal DJ 0926/2015 de 12 de noviembre de 2015, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0049/2015 de 09 de noviembre de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los “Formularios de la Unidad de Transparencia”, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar los “Formularios de la Unidad de Transparencia”, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle y el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma:

N°	CÓDIGO	FORMULARIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
1.	UT-R01-P00-F01	Papeleta de Consulta
2.	UT-R01-P00-F02	Reporte de Consultas
3.	UT-R01-P00-F03	Reporte de Otorgación de Requisitos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0408/2015**  
**La Paz, 12 de noviembre de 2015**

4.	UT-R01-P00-F04	Reporte de Verificación de Trámites
5.	UT-R01-P00-F05	Acta de Reunión (con representantes de organizaciones sociales acreditadas)
6.	UT-R01-P00-F06	Reporte de Seguimiento de Priorización de Resultados
7.	UT-R01-P00-F07	Reporte de Seguimiento de Procesos Penales por Hechos de Corrupción.
8.	UT-R01-P00-F08	Formulario de Sugerencia
9.	UT-R01-P01-F02	Reporte de Quejas
10.	UT-R01-P01-F03	Matriz de Quejas
11.	UT-R01-P02-F02	Reporte de Denuncias
12.	UT-R01-P02-F03	Matriz de Denuncias

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPCI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los Formularios aprobados mediante la presente Resolución Administrativa, correspondiendo a la Unidad de Transparencia (UT), su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

  
**Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.**  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Sandra Leyton Vela**  
 DIRECTORA JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS